

OFORD.: N°24206

Antecedentes .: Su Oficio Nº 77940 de 1° de Octubre de 2015,

ingresado a este Servicio con fecha 5 de Octubre de

2015, y  $N^{\circ}$  85289 de 27 de Octubre de 2015,

ingresado a este Servicio con fecha 29 de Octubre de

2015.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2015110133466

Santiago, 03 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TEATINOS N°56, SANTIAGO

En relación con la solicitud formulada por los Oficios del Antecedente, mediante la cual esa Contraloría requiere a este Organismo informar acerca de lo expuesto en la presentación realizada por el Presidente del Directorio de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente que adjunta, en especial, informar sobre el sentido y alcance del concepto de "utilidades netas" contenida en el artículo 29 del Decreto Ley N°1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y si dentro de aquel se comprenden las indemnizaciones pagadas por las compañías de aseguradoras a que alude el interesado en su presentación, cumplo con señalar a usted lo siguiente:

Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente señala que el Ministerio de Hacienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 29 del D.L. N°1.263, a través de decreto, ha determinado que dicha Empresa del Estado, perteneciente al Sistema de Empresas Públicas (SEP) debe transferir a rentas generales de la Nación un monto de \$4.000 millones provenientes de sus Utilidades Acumuladas, el que incluye los montos del seguro destinado a cubrir, en gran parte, la destrucción de sus estructuras e instalaciones portuarias ocurridas el 27 de febrero de 2010.

El inciso 1° del artículo 29 del Decreto Ley N°1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, dispone que: "El Ministro de Hacienda, por decreto supremo, podrá ordenar el traspaso a rentas generales de la Nación de las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales anuales de las instituciones o empresas del Estado, determinadas según las normas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes y aquellas instrucciones que tiene vigente la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en la presentación de balances de dichas Sociedades. Los balances deberán presentarse dentro del plazo de 3 meses, contados desde la fecha de cierre ejercicio".

Respecto al concepto de "utilidades netas" contenida en el artículo 29 recién citado, cabe señalar que ni la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, ni las instrucciones dictadas por esta Superintendencia para la presentación de balances de las sociedades sometidas a su fiscalización, hacen mención a dicho concepto.

No obstante, podemos señalar que la normativa dictada por esta Superintendencia hace mención al concepto de "utilidad (pérdida)", quedando éste referido en términos generales a la diferencia entre ingresos y egresos (si son mayores los ingresos, es utilidad; si son menores, es pérdida)<sup>1</sup>.

1 de 2 03-11-2015 16:15

Sin perjuicio de lo antes indicado, se hace presente para mayores antecedentes que los estados financieros individuales de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente así como sus memorias anuales, se encuentran disponibles para su consulta en la página web de esta Superintendencia: www.svs.cl.

\_\_\_\_\_

1 Por ejemplo, en la Circular 1501 de 4 de octubre de 2000 sobre forma y contenido de los estados financieros de las sociedades inscritas en el Registro de Valores.

JAG/MRS WF536425

Saluda atentamente a Usted.

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201524206540131gtRFDIpVWYlWQpYBoAXfWercoGsBlh

2 de 2